

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA



FORMACIÓN:

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA (7 horas).

FECHA: 9 de marzo de 2017 de 9.30h a 18h.

LUGAR: Casa Diocesana- Málaga. Pasaje de los Almendrales 2-4.

DIRIGIDO A: Profesionales del ámbito jurídico, social, educativo, sanitario, así como a aquellas personas que desarrollen su trabajo en vinculación con estas temáticas.

PROYECTO `TEMIS`: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras, Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

El material formativo que aquí se desarrolla es el resultado de la formación **"Introducción al Derecho de Extranjería y su aplicación práctica"**, celebrada el 9 de marzo de 2017 en la ciudad de Málaga, desarrollada desde del PROYECTO TEMIS: Defensa de los Derechos y Libertades de las personas extranjeras, financiado por la Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El objetivo de este material es mejorar el conocimiento de los y las profesionales del ámbito jurídico, social, educativo, sanitario y de todos aquellos/as que desarrollen su trabajo en vinculación con las personas extranjeras, mejorando sus conocimientos respecto al derecho de extranjería, ayudando a estos/as profesionales a su aplicación práctica en su trabajo diario.

El material contiene una recopilación de las ponencias ofrecidas el día de la formación; formación que fue impartida por los/as profesionales Doña Liliana de Rossi, Doña Pilar Rondón, Doña Marta Sánchez-Briñas y Don José Luis Rodríguez Candela, expertos/as en la materia.

Es un material que contiene una información relevante, dónde se recogen distintos aspectos de la legislación de extranjería, el Código Civil, el Código Penal y la legislación Europea todos ellos con especial referencia a las personas extranjeras que residen en España.

Se desarrollan específicamente los siguientes contenidos:

PROYECTO `TEMIS`: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras, Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

- Ciudadanos/as Comunitarios.
- Permisos de Residencia para personas extranjeras: Especial consideración a la figura jurídica del Arraigo.
- Permisos de Residencia para personas extranjeras: especial consideración A LA FIGURA JURÍDICA DE "Circunstancias Excepcionales"
- Renovación de Permisos de Residencia y Trabajo.
- Acceso a la nacionalidad española por residencia.
- Menores no acompañados/as y Jóvenes ex tutelados.
- Medidas de Alejamiento del territorio nacional.
- Procedimiento Sancionador.
- Centro de Internamiento de Extranjeros.

PROYECTO `TEMIS´: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras, Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.



INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

En esta primera parte del dossier formativo se puede encontrar la presentación de Doña Liliana de Rossi, abogada experta en Derecho de Extranjería, con dilatada experiencia profesional, fue la primera de las ponentes de la formación **“Introducción al Derecho de Extranjería y su aplicación práctica”**.

En esta primera parte se desarrollan los siguientes conceptos:

- Conceptos básicos respecto a la documentación de las personas extranjeras.
- Situación de las personas extranjeras en España.
- Régimen General.
- Régimen Comunitario.
- Permisos por situación de arraigo: Arraigo Social, Arraigo Familiar y Arraigo Laboral.

Los conceptos aquí desarrollados nos generan una primera y amplia visión sobre las distintas vías de acceso al permiso de residencia que tienen las personas extranjeras que residan o vayan a residir en España, haciendo distinción entre aquellas personas ciudadanas de la Unión Europea y aquellas que son nacionales de terceros países.

EL PROYECTO `TEMIS´: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras, Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.

Autorizaciones de residencia para extranjeros

Liliana De Rossi
Jueves 9 de Marzo de 2017

Documentación de los extranjeros

Conceptos básicos

NIE (Numero de identidad de extranjero)

Número de identificación del extranjero, personal, único y exclusivo, de carácter secuencial. Se obtiene:

- cuando se inicie un procedimiento para obtener un documento que habilite a permanecer en territorio español, que no sea visado;
- Por la incoación de un expediente sancionador,
- A petición del interesados por sus intereses económicos, profesionales o sociales (requisitos: no encontrarse irregularmente en España y comunicar los motivos).

Documentación de los extranjeros

Conceptos básicos

TIE (Tarjeta de identidad de extranjero)

Documento destinado a identificar al extranjero a los efectos de **acreditar su situación legal en España.**

- Todo extranjero con visado o autorización a permanecer en España por periodo superior a 6 meses tiene el derecho y deber de obtener la TIE;
- tendrá idéntico periodo de vigencia que la autorización;
- perderá su validez cuando se produzca la de la citada autorización.

Documentación de los extranjeros

Conceptos básicos

Pasaporte

El pasaporte o documento de viaje en el que conste el sello de entrada acreditará, además de la identidad, la situación de estancia en España en aquellos supuestos de extranjeros que no precisen de la obtención de un visado de corta duración.

Visado

El visado válidamente obtenido acredita la situación para la que hubiese sido concedido. La validez de dicha acreditación se extenderá desde la efectiva entrada de su titular en España, hasta la obtención de la correspondiente Tarjeta de Identidad de Extranjero o hasta que se extinga la vigencia del visado.

Situaciones de los extranjeros en España

Estancia

- permanencia en territorio español por un período de tiempo no superior a 90 días (se puede prorrogar: entrada con visado- no más allá de los 90 días-entrada sin visado- circunstancias excepcionales que lo justifiquen)
- Estudiantes
- Solicitantes de protección internacional, en trámite

Residencia

- extranjeros que se encuentren en España y sean titulares de una autorización para residir (temporal o de larga duración)

RÉGIMEN GENERAL /RÉGIMEN COMUNITARIO

Ley de Extranjería LO 4/2000 de 11 de Enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Art. 1.1 *«Se consideran extranjeros, a los efectos de la aplicación de la presente Ley, a los que carezcan de la nacionalidad española».*

Art. 1.3 *«Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el **régimen comunitario** se regirán por las normas que lo regulan, siéndoles de aplicación la presente Ley en **aquellos aspectos que pudieran ser más favorables**».*

RÉGIMEN COMUNITARIO

NORMATIVA BÁSICA

- **Directiva 2004/38/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
- **Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero**, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- **Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio**, por la que se dictan **normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2004**, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

RÉGIMEN COMUNITARIO

BENEFICIARIOS

- Ciudadanos de la Unión Europea, de Estados miembros del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y Suiza.
- Sus familiares (Que acompañan o se reúnen con un ciudadano de la Unión u otro Estado parte del EEE, con derecho a residencia por un período superior a tres meses, por ser trabajador por cuenta ajena o propia, tener seguro de enfermedad y medios económicos suficientes para la unidad familiar, o ser estudiante con seguro de enfermedad y recursos suficientes para la unidad familiar).

RÉGIMEN COMUNITARIO

FAMILIARES (Artículo 2 RD 240/2007)

- a) A su cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o **separación legal**.
- b) A la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal, inscrita. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- c) A sus descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan **a su cargo**, o incapaces.
- d) A sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan **a su cargo**.

STS de 1 de Junio de 2010. Anula el inciso, entre otros, de separación legal y el requisito de la imposibilidad de los registros simultáneos.

RÉGIMEN COMUNITARIO

FAMILIARES (Art. 2 bis, en vigor a partir del 9/12/2015).

Cualquier otro miembro de la familia:

- que en el país de origen estén a su cargo o vivan con él
- por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia

Pareja de hecho no inscrita

RÉGIMEN COMUNITARIO

Criterios

Familia extensa

- Se valorará: grado de dependencia financiera o física, el grado de parentesco con el ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y, en su caso, la gravedad de la enfermedad o discapacidad que hace necesario su cuidado personal o el tiempo de convivencia previo
- Se entenderá acreditada la convivencia si se demuestra fehacientemente una convivencia continuada de 24 meses en el país de procedencia

Pareja no inscrita

- Convivencia de al menos 1 año
- Descendencia en común

RÉGIMEN COMUNITARIO

Concepto de «estar a cargo»

- La dependencia económica se tiene que dar en el País de origen (STJUE Asunto C-1/05-Yunying Jia interpretación aceptada por el Tribunal Supremo, STS 7339/2011 de 20 de Octubre)
- Forma de acreditarlo: remesas y situación patrimonial del familiar en el país de origen (criterios de la Subdelegación del Gobierno en Málaga: para la remesas aplican el criterio de la reagrupación familiar del 51% del PIB; a pesar de que hay remesas hay que acreditar la entera situación patrimonial, económica, financiera y de bienes raíces del familiar en el Estado de procedencia).

RÉGIMEN COMUNITARIO

Si se va a fijar la **residencia en España por un período superior a tres meses:**

- el ciudadano de la UE deberá solicitar el certificado de registro
- el familiar extra-comunitario deberá solicitar la Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión (Trámite administrativo).

(Trámite administrativo. Si no se pide certificado o tarjeta sólo pueden ser multado en los mismos términos que los ciudadanos españoles sí no renuevan el DNI).

RÉGIMEN COMUNITARIO

Certificado de Registro: requisitos económicos Art. 7 RD 240/2007 (En vigor desde 2012).

El ciudadano de la Unión Europea tiene que acreditar, alternativamente, ser:

- Trabajadores por cuenta ajena (Excepciones en caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente; desempleo involuntario debidamente acreditado; formación profesional);
- Trabajadores por cuenta propia;
- Tener medios suficientes por no convertirse en una carga para la asistencia social en España + seguro médico
- Estudiante con recursos económicos + seguro medico

RÉGIMEN COMUNITARIO

Suficiencia de los medios económicos (Art. 7.7 RD 240/2007)

- no podrá establecerse un importe fijo, sino que habrá de tenerse en cuenta la situación personal de los nacionales de un Estado miembro de la UE o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el EEE
- En cualquier caso, dicho importe no superará el nivel de recursos por debajo del cual se concede asistencia social a los españoles o el importe de la pensión mínima de Seguridad Social.

RÉGIMEN COMUNITARIO

Orden Ministerial (Dicta normas para la aplicación del Art. 7 del RD 240/2007).

- **Trabajadores cuenta ajena:** declaración de contratación, contrato o alta;
- **Trabajadores cuenta propia:** Inscripción en el Censo de Actividades Económicas o inscripción en el Registro Mercantil;
- **Personas que no ejercen actividad laboral:** seguro médico público o privado+ recursos económicos. Cuantía superior al importe fijado para recibir prestación no contributiva (Existe carencia cuando los ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2017, sean inferiores a 5.164,60€ anuales; 8779€ 2 personas; 12.395€ personas).
- **Estudiantes:** Matricula + seguro de enfermedad + declaración responsable de poseer medios económicos.

RÉGIMEN COMUNITARIO

Tarjeta de familiar de comunitario (Art. 8 del RD 240/2007).

El artículo no pide la acreditación de medios económicos solo el vínculo familiar y la condición de estar a cargo, en los casos en que sea requisito exigible.

RÉGIMEN COMUNITARIO

- **Certificado de registro permanente:** haber residido legalmente en España durante un periodo continuado de cinco años.
- **Tarjeta permanente:** ser miembro de la familia y haber residido legalmente en España durante un periodo continuado de cinco años, siempre que se mantenga el vínculo familiar que le dio derecho a la residencia inicial, y que el ciudadano de la Unión, español o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el EEE o Suiza y mantenimiento de los requisitos económicos durante toda la vigencia de la residencia.

Sentencia TJUE de 21 de diciembre de 2011 (Ziolkowski) establece que el ciudadano europeo reside legalmente cuando reside de conformidad con las condiciones del Art. 7 de la Directiva. Sentencias del TSJ de Galicia y de los Juzgados de Málaga que entienden que no es de aplicación a los familiares de españoles que no tiene que acreditar medios para residir en España.

RÉGIMEN GENERAL: Permisos por situación de arraigo

Art. 31.3 de la LO 4/2000 «La Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la Justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente. En estos supuestos no será exigible el visado».

Art. 68.3 LO 4/2000 «Con carácter previo a la concesión de autorizaciones por arraigo, las Comunidades Autónomas o, en su caso, los Ayuntamientos, emitirán un informe sobre la integración social del extranjero cuyo domicilio habitual se encuentre en su territorio. Reglamentariamente se determinarán los contenidos de dicho informe. En todo caso, el informe tendrá en cuenta el periodo de permanencia, la posibilidad de contar con vivienda y medios de vida, los vínculos con familiares residentes en España, y los esfuerzos de integración a través del seguimiento de programas de inserción socio-laborales y culturales».

ARRAIGO SOCIAL

Art. 124.2 RD 557/2011

Requisitos: 3 años continuados en España+ medios económicos + familiares/informe inserción social+ carecer de antecedentes penales en España y en el país de origen.

Documentación para acreditar los requisitos:

3 años continuados: las ausencias de España no pueden superar los 120 días, por lo tanto las pruebas que se aporten tienen que tener esa periodicidad. Los 3 años se cuentan a partir de la primera prueba fehaciente que se aporte (no tiene porque ser el empadronamiento. El empadronamiento continuado durante 3 años no es suficiente).

ARRAIGO SOCIAL

Medios económicos:

Contrato de trabajo: contrato de 1 año, (clausula que el contrato entra en vigor a partir de la concesión del permiso); se admiten contratos consecutivos de 6 meses en el sector agrario; a jornada completa; en la misma ocupación se admiten 2 o más contratos que sumen 30 horas semanales; solvencia económica de la empresas o del empleador(Sentencias del TSJA que afirman que la solvencia de la empresa no la tiene que acreditar el trabajador. Si la Ofex tiene duda tiene que requerir al empleador. No se sigue este criterio en Málaga);

ARRAIGO SOCIAL

- Empleador persona física: el calculo de la suficiencia ´de los recursos está legalmente establecido (100% IPREM 1 persona; 200% 2 personas; 50% para cada miembro adicional).
- Acreditación de que la empresa garantiza la solvencia necesaria, a través de: la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE). Asimismo, debe aportarse una memoria descriptiva de la ocupación a realizar.
- **En el plazo de un mes** desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, **deberá realizarse, en su caso, la afiliación y/o alta de la Seguridad Social** por la misma empresa que figura en el contrato que obra en el expediente. Cumplida la condición, la autorización comenzará su período de vigencia.

ARRAIGO SOCIAL

Autónomo

- a) **Relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para la instalación** (Salvo actividades comerciales minoristas y prestación de los servicios enumerados en el Anexo del Real Decreto Ley 19/2012, que se realicen en establecimientos permanentes, cuya superficie útil sea igual o inferior a 300 metros cuadrados, **declaración responsable** .
- b) **Copia de la documentación que acredite poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.**
- c) **Acreditación de que se cuenta con inversión económica suficiente, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.**
- d) **Proyecto de establecimiento o actividad a realizar, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.**

ARRAIGO SOCIAL

A título de ejemplo y con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, **los apartados b), c) y d) pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- **Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)**
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

ARRAIGO SOCIAL

Medios de un familiar: En caso de no presentarse el contrato, podrán acreditarse los medios de vida si el informe municipal sobre la integración social del extranjero así lo indica y recomienda eximir al solicitante de dicho requisito. En este caso, es necesario aportar **documentación que acredite tener medios de vida suficientes** para su manutención (se aplican las cuantías previstas para la reagrupación familiar).

ARRAIGO FAMILIAR

Art. 124.3 RD 557/2011

1. Ser padre o madre de menor de nacionalidad española (o nacional de la Unión Europea);
 2. Hijo de padre o madre que hubiera sido originariamente español: casos muy pocos frecuentes en que no hubo transmisión de la nacionalidad española del progenitor al descendiente.
- Certificado de nacimiento del solicitante.
 - Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

ARRAIGO FAMILIAR

Padre o madre de menor de nacionalidad española (o de la UE), siempre que el progenitor solicitante tenga a cargo al menor y conviva con éste o éste esté al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al mismo.

Desde la entrada en vigor del Art. 2 bis (pareja de hecho no inscrita) si el progenitor del/la menor convive con el otro/a progenitor nacional de la UE le corresponde el comunitario (Régimen mas favorable).

ARRAIGO FAMILIAR

- Documentación:
- Copia completa del pasaporte en vigor, vigencia mínima de 4 meses (o solicitud de renovación);
- Certificado de antecedentes penales del país de origen, legalizado y traducido en su caso; Carecer de antecedentes penales ya no es motivo automático de denegación desde la STJUE Asunto-165/14 Rendón Marín que considera la denegación automática por antecedentes penales contraria al Derecho de la UE (Art. 20 y 21 del TFUE). Es necesario que el menor este a cargo. El Tribunal Supremo con Sentencia 15/2017 de 10/01/2017, en base a esta sentencia, ha «inaplicado» la norma española que impide otorgar la residencia a quienes tengan antecedentes penales.

ARRAIGO FAMILIAR

- Acreditar documentalmente la convivencia o requisito de estar a cargo: con empadronamiento o documentación acreditativa del pago de la manutención.

La concesión de la autorización de residencia, lleva aparejada una autorización de trabajo por cuenta ajena o propia en España.

ARRAIGO LABORAL

Art. 124.1 RD 557/2011

- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años.** Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- **Poder demostrar la existencia de relaciones laborales** cuya duración no sea inferior a seis meses.

ARRAIGO LABORAL

- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años.** Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- **Poder demostrar la existencia de relaciones laborales** cuya duración no sea inferior a seis meses.

ARRAIGO LABORAL

Documentación acreditativa de la existencia de relaciones laborales, que podrá ser:

- Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca, o
- Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

- Las residencias por arraigo no se renuevan se MODIFICAN a cuenta ajena inicial, cuenta propia inicial o no lucrativa inicial.

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

El material formativo que encontrarás a continuación ha sido desarrollado por la segunda de nuestras ponentes, la abogada Doña Pilar Rondón, de la formación **"Introducción al Derecho de Extranjería y su aplicación práctica"**.

La segunda de nuestras ponentes también cuenta con una dilatada experiencia en el ámbito del Derecho de la Extranjería y en su presentación podrás encontrar desarrolladas las siguientes temáticas:

- CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES:
 1. Razones humanitarias.
 2. Víctimas Violencia de Género.
 3. Protección Internacional.
 4. Colaboración con autoridades policiales y judiciales.
 5. Colaboración con autoridades administrativas e interés público.
 6. Colaboración administrativa no policial redes organizadas.
 7. Colaboración policial o judicial tráfico ilícito de mano de obra.
 8. Víctima de trata.
- Renovaciones de Permiso de Residencia.
- Nacionalidad por residencia.

Los temas recogidos en la presentación versan sobre las particulares y diferentes casuísticas a las que pueden enfrentarse las personas extranjeras que estén residiendo en nuestro país de forma irregular. Los permisos por circunstancias excepcionales como su propio nombre indica están reservados para circunstancias excepcionales y sólo podrán acceder a ellos las personas extranjeras que cumplan con los estrictos requisitos establecidos por la legislación de extranjería.

De igual forma se recogen las renovaciones de permiso de residencia, dónde podrás encontrar los requisitos exigidos por la legislación de extranjería para renovar todo tipo de permisos de residencia.

PROYECTO `TEMIS´: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras, Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

Por último encontramos un breve repaso sobre las novedades más importantes que desde el año 2015 han afectado al acceso a la nacionalidad por residencia.

PROYECTO `TEMIS`: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras,
Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.



CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

FORMACIÓN: Introducción al Derecho de Extranjería y su aplicación práctica. 9 de marzo de 2017.



Razones humanitarias

Es una autorización de **residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se podrá conceder por razones humanitarias.

►NORMATIVA BÁSICA

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 31.3).
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre**, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos del 62 al 69, 103 al 108, del 123 al 130).

Razones humanitarias

- ▶ **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- ▶ **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- ▶ **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ▶ **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.

Razones humanitarias

► **Acreditar** una de las siguientes circunstancias:

- **Ser víctima de delito tipificado** en los artículos 311 a 315, 511.1 y 512 del Código Penal.
- **Ser víctima de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante** de comisión por motivos racistas,
- **Ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar,**
- **Sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada**, no accesible en su país de origen
- **Que su traslado al país del que son originarios o proceden**, a efectos de solicitar el visado que corresponda, **implique un peligro para su seguridad o la de su familia** y que reúnen el resto de los requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o residencia y trabajo.

Razones humanitarias

► DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

- **Copia del Pasaporte completo**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- **Documentación acreditativa** de las circunstancias humanitarias, que será:
 - Si es víctima de cualquiera de los delitos mencionados, resolución judicial que finalice el procedimiento judicial que establezca la condición de víctima.
 - Si sufre enfermedad sobrevenida o es un menor extranjero desplazado para tratamiento médico, informe clínico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.

VICTIMAS VIOLENCIA GENERO

- ▶ Es una **autorización de residencia y trabajo** por circunstancias excepcionales que podrán obtener las **mujeres extranjeras víctimas de violencia de género** que se encuentren en España en situación irregular.
- ▶ Los hijos menores de edad o con discapacidad que se encuentren en España en el momento de la denuncia **podrán obtener autorización de residencia o de residencia y trabajo** en el supuesto de ser mayores de dieciséis años.
- ▶ **NORMATIVA BÁSICA**
 - ▶ **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero** sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 31 bis).
 - ▶ Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos del 131 al 134).

VICTIMAS VIOLENCIA GENERO

►REQUISITOS

- No ser ciudadana de un Estado de la Unión Europea,
- Haber denunciado ser víctima de violencia de género, y poder aportar uno de estos documentos:
 - Una orden de protección, por la autoridad judicial competente en el marco del proceso penal.
 - Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.
- Plazo : Sin conclusión : en cualquier momento (orden protección o Informe Fiscal)
- Con Sentencia: 6 meses tras la sentencia, resolución orden protección o archivo expulsion.



VICTIMAS VIOLENCIA GENERO

► DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

- **Copia del pasaporte completo**, título de viaje o cédula de inscripción en vigor.
- **Documentación acreditativa de haber denunciado ser víctima de violencia de género**. Podrá presentar:
 - Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
 - Sentencia condenatoria, resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género que concluye el procedimiento penal, **archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado**. En este supuesto se podrá obtener autorización definitiva de residencia y trabajo.

VICTIMAS VIOLENCIA GENERO

►CONCESIÓN DE **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE RESIDENCIA Y**

TRABAJO:En tanto concluya el procedimiento penal, una vez presentada la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, **la extranjera obtendrá de oficio una autorización provisional de residencia y trabajo** por circunstancias excepcionales, cuya tramitación tiene carácter preferente.

►La autorización provisional **tendrá eficacia desde el momento de la concesión** y su vigencia está condicionada a la finalización del proceso penal y concesión o denegación de la autorización definitiva.

VICTIMAS VIOLENCIA GENERO

- ▶ **Concesión de la autorización definitiva:** una vez concluido el procedimiento penal, la autorización provisional se extinguirá por la definitiva.
- ▶ **La duración de la autorización será de cinco años.**

VICTIMAS VIOLENCIA GENERO

►AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA O RESIDENCIA Y TRABAJO DE LOS HIJOS MENORES DE EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- **A LA VEZ QUE LA MADRE: HIJOS MENORES DE EDAD** que se encuentren en España en el momento de la denuncia, aportando copia del pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor.
- La autorización provisional y definitiva de los hijos será de residencia si no se encuentran en edad laboral, o de residencia y trabajo si se encuentran en edad laboral.
- La autorización provisional y definitiva de los hijos tendrá la misma vigencia que la de la mujer víctima de violencia de género.

PROTECCION INTERNACIONAL

►NORMATIVA BÁSICA

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 31.3)
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos 123 al 130).

PROTECCION INTERNACIONAL

►REQUISITOS.

- Carecer de antecedentes penales en España .
- No tener prohibida la entrada en España
- No Retorno
- Supuestos:
 - **MINISTRO DEL INTERIOR**, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, **haya autorizado la permanencia** conforme a la normativa reguladora del derecho de asilo y de la protección internacional.
 - **Los que prevea la norma de desarrollo de la Ley 12/2009**, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

PROTECCION INTERNACIONAL

► DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

► **Copia del Pasaporte completo**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses. Si la resolución del Ministro del Interior así lo contempla, se podrá eximir de este requisito.

► **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.

► **Documentación acreditativa de encontrarse en uno de los supuestos mencionados.**

COLABORACION AUTORIDADES POLICIALES Y JUDICIALES

► Es una autorización de **residencia temporal** por circunstancias excepcionales que se podrá conceder **por colaboración con autoridades policiales, fiscales, policiales o seguridad nacional**.

► **NORMATIVA BÁSICA**

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 31.3).
- **Ley 12/2012, de 26 de diciembre**, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos del 62 al 69, 103 al 108, del 123 al 130).

COLABORACION AUTORIDADES POLICIALES Y JUDICIALES

►REQUISITOS

- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Colaborar con autoridades** policiales, fiscales o judiciales, o haya razones de seguridad nacional **que justifique la concesión de la autorización**.

COLABORACION Autoridad administrativa e interés público

► Es una autorización de **residencia temporal** que se podrá conceder **por colaboración con autoridades administrativas o por interés público**.

► **NORMATIVA BÁSICA**

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 31.3).
- **Ley 12/2012, de 26 de diciembre**, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos del 62 al 69, 103 al 108, del 123 al 130).
- **Instrucción DGI/SGRJ/06/2006**, sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

COLABORACION Autoridad administrativa e interés público

►REQUISITOS

- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Colaborar con autoridades administrativas** o haya razones de interés público que justifique la concesión de la autorización.

COLABORACION Autoridad administrativa e interés publico

►DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

- **Copia del Pasaporte completo**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- **Informe de la autoridad administrativa correspondiente**, para acreditar las razones que justifican la solicitud.

COLABORACION ADMINISTRATIVA NO POLICIAL REDES ORGANIZADAS

► Es una **autorización de residencia y trabajo** por circunstancias excepcionales que podrán obtener los **extranjeros que ESTÉN COLABORANDO CON AUTORIDADES NO POLICIALES Y SEAN VÍCTIMAS, PERJUDICADOS O TESTIGOS DE UN ACTO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MANO DE OBRA O DE EXPLOTACIÓN** en la prostitución abusando de su situación de necesidad.

► NORMATIVA BÁSICA

- **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero** sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 59).
- **Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000**, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos del 135 al 139).

COLABORACION ADMINISTRATIVA NO POLICIAL REDES ORGANIZADAS

►PROCEDIMIENTO

►EMISION INFORME AUTORIDAD NO POLICIAL

► REMISION INSTRUCTOR PARA EXENCION RESPO. ART 53.1 al órgano que instruya el expediente .

-El Delegado o Subdelegado del Gobierno **DECIDIRÁ**

-Sobre la exención

-Informará al extranjero de la posibilidad de solicitar autorización de residencia y trabajo o el retorno asistido a su país de procedencia.

COLABORACION ADMINISTRATIVA NO POLICIAL REDES ORGANIZADAS

►AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

►La Delegación o Subdelegación del Gobierno remitirá la solicitud a la Secretaría de General de Inmigración y Emigración adjuntando informe, que en el supuesto de ser favorable determina la concesión de la autorización provisional de residencia y trabajo.

COLABORACION ADMINISTRATIVA NO POLICIAL REDES ORGANIZADAS

- ▶ **La tarjeta de identidad de extranjero será renovable con carácter anual y hasta que se dicte resolución sobre la autorización definitiva.**
- ▶ **La resolución favorable, en su caso, de la autorización definitiva de residencia y trabajo **tendrá una vigencia de cinco años**, implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena y propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial y exige la necesidad de tramitar, en un mes desde la concesión, una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero.**
- ▶ **La resolución denegatoria, en su caso, de la autorización definitiva, supondrá la pérdida de vigencia de la autorización provisional.**

COLABORACION ADMINISTRATIVA NO POLICIAL REDES ORGANIZADAS

►RETORNO ASISTIDO

►Sin perjuicio de lo que las autoridades competentes en la investigación determinen su necesaria permanencia en el territorio español, **el extranjero, una vez declarada la exención de responsabilidad, podrá solicitar el retorno asistido a su país de procedencia**, ante la Delegación o Subdelegación que hubiera determinado la exención de responsabilidad y dirigida a la Secretaría de General de Inmigración y Emigración.

►El retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en el punto de partida, tránsito y destino.

COLABORACION POLICIAL O JUDICIAL TRAFICO ILICITO MANO OBRA

► Es una **autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales** que podrán obtener los extranjeros que **estén colaborando con autoridades policiales, fiscales o judiciales y sean víctimas, perjudicados o testigos de un acto de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad.**

► NORMATIVA BÁSICA

- **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero** sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 90).
- **Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000**, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos del 135 al 139).

COLABORACION POLICIAL O JUDICIAL TRAFICO ILICITO MANO OBRA

- ▶ **La unidad policial dará traslado de la solicitud acompañando el informe de la autoridad con la que haya colaborado y el informe de la propia unidad sobre el sentido de la resolución a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras que formulará propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Seguridad para su resolución.**
- ▶ **El informe favorable de la unidad policial determina la concesión de la autorización provisional de residencia y trabajo, que será notificada al interesado por dicha unidad, e implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.**
- ▶ **En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero,**

COLABORACION POLICIAL O JUDICIAL TRAFICO ILICITO MANO OBRA

- ▶ **La tarjeta de identidad de extranjero será renovable con carácter anual** y hasta que se dicte resolución sobre la autorización definitiva.
- ▶ **La resolución favorable**, en su caso, de la autorización definitiva de residencia y trabajo **tendrá una vigencia de cinco años**, implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena y propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial y exige la necesidad de tramitar, en un mes desde la concesión, una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- ▶ **La resolución denegatoria**, en su caso, de la autorización definitiva, **supondrá la pérdida de vigencia de la autorización provisional.**
- ▶ **POSIBILIDAD RETORNO ASISTIDO.**

▶

VICTIMAS DE TRATA

- ▶ Es una **autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales** que podrán obtener los extranjeros **víctimas de trata de seres humanos**.
- ▶ **Los hijos menores de edad o con discapacidad** que se encuentren en España en el momento de la identificación **podrán obtener autorización de residencia, o de residencia y trabajo** en el supuesto de ser mayores de dieciséis años.

▶ **NORMATIVA BÁSICA**

- ▶ **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero** sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 59 bis).
- ▶ Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículos del 140 al 146).

VICTIMAS DE TRATA

►PROCEDIMIENTO

- La unidad policial que haya identificado al extranjero como víctima de trata de seres humanos elevará (de oficio, a instancia de parte o por orden del Delegado o Subdelegado del Gobierno), en el **plazo máximo de cuarenta y ocho horas, propuesta sobre la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión** a la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se hubiere realizado la identificación.
- En el supuesto de concesión del periodo de restablecimiento y reflexión, en la resolución **se incluirá la duración del periodo, la suspensión del procedimiento sancionador, y autorizará la estancia del extranjero y, en su caso, la de sus hijos.**
- Delegado o Subdelegado del Gobierno podrá determinar de oficio en atención a su situación personal, o a instancia de la autoridad con la que la víctima de trata de seres humanos esté colaborando en la investigación del delito o procedimiento penal, **la exención de responsabilidad del extranjero**, por encontrarse irregularmente en territorio español (art. 53.1.a de la Ley Orgánica 4/2000).
- Determinada la exención de responsabilidad, el Delegado o Subdelegado del Gobierno informará al extranjero de la posibilidad de solicitar autorización de residencia y trabajo para él y, en su caso, para sus hijos, dirigida a la Secretaría de Estado de Seguridad, o a la Secretaría General de Inmigración y Emigración, o a ambas, en función de que la motivación resida, respectivamente, en la colaboración de la víctima en la investigación del delito, en su situación personal, o en las dos causas.

VICTIMAS DE TRATA

- ▶ **El extranjero podrá solicitar personalmente o a través de representante** una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales para él y, en su caso, para sus hijos, ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno que determinó la exención de responsabilidad.
- ▶ **La Delegación o Subdelegación dará traslado de la/s solicitud/des al/los Órgano/s competente/s** adjuntando informe sobre la situación administrativa y personal del extranjero y sobre el sentido de la resolución.
- ▶ **El informe favorable de la Delegación o Subdelegación supondrá la concesión de la autorización provisional de residencia y trabajo**, que será notificada al interesado e implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.
- ▶ **En el plazo de un mes** desde la notificación de la concesión, **el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización

VICTIMAS DE TRATA

- ▶ **La tarjeta de identidad de extranjero será renovable con carácter anual** y hasta que se dicte resolución sobre la autorización definitiva.
- ▶ **La resolución favorable**, en su caso, de la autorización definitiva de residencia y trabajo **tendrá una vigencia de cinco años**, implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena y propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial y exige la necesidad de tramitar, en un mes desde la concesión, una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- ▶ **La resolución denegatoria**, en su caso, de la autorización definitiva, **supondrá la pérdida de vigencia de la autorización provisional.**

VICTIMAS DE TRATA

►RETORNO ASISTIDO

►El extranjero/a, podrá solicitar y en su caso, para sus hijos, el retorno asistido a su país de procedencia, en cualquier momento desde que sean apreciados motivos razonables sobre su posible condición de víctima de trata de seres humanos, sin perjuicio de que las autoridades competentes en el marco de la investigación de un delito o procedimiento penal, pudieran determinar su necesaria permanencia en territorio español.

►La solicitud puede ser presentada ante cualquiera de las autoridades competentes en el procedimiento y dirigida a la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

►El retorno asistido comprenderá la evaluación, previa a la partida, de los riesgos y la seguridad, el transporte, así como la asistencia en el punto de partida, tránsito y destino.

RENOVACION DE AUTORIZACIONES

RENOVACIONES

PLAZO: 60 días anteriores a la caducidad de la tarjeta.

SUPUESTOS:

- Si continua en la situación anterior: mismo contrato y misma empresa.
- 6 meses cotizados por cada año de tarjeta:
 - Nuevo contrato
 - En situación de alta o con tarjeta de demanda de empleo.
 - Nuevo contrato que se inicie con la concesión de la renovación.
- 3 meses cotizados:
 - Si la relación laboral se interrumpió por causas ajenas a su voluntad.
 - Búsqueda activa de empleo.
 - Contrato de trabajo en vigor.

RENOVACIONES

➤ Otras situaciones:

- 1.-Prestación contributiva por desempleo.
- 2.-Prestación asistencial (subsidio, RAI, etc.).
- 3.-Victimas de violencia de género.
- 4.-Quienes hayan trabajado 9 meses en un periodo de 12 meses, o 18 en un periodo de 24 meses:
 - Si es por causas ajenas a su voluntad, y en búsqueda activa de empleo.
 - Esfuerzo integración
- 5.-Si cónyuge o pareja de hecho cumplen los requisitos para la renovación.
ADEMÁS, si tiene hijos menores DEBEN ESTAR ESCOLARIZADOS/AS.

RENOVACIONES

VALORACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS

- En caso de antecedentes penales: indulto, suspensión de la pena, remisión condicional.
- Obligaciones en materia tributaria o seguridad social.

VALORACIÓN ESFUERZO A LA INTEGRACIÓN:

- Informe positivo.
- En caso de incumplimiento de algún requisito

RENOVACIONES

DENEGACIÓN:

- Incumplimiento de los requisitos anteriores.
- Supuestos del artículo 69.

SILENCIO POSITIVO: transcurridos 3 meses desde la entrada en registro de la solicitud.

EFFECTOS:

- Validez de 2 años.
- Validez para todo el territorio nacional

NACIONALIDAD

- ▶ ¿Qué significa ser español según el Código Civil?
- ▶ ¿Qué significa ser extranjero según el Código Civil?

NACIONALIDAD POR OPCION

- ▶ Aquellas personas que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español.
- ▶ Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España.
- ▶ Aquellas personas para las cuales la determinación de la filiación o nacimiento en España se produjera con posterioridad a los dieciocho años de edad.
- ▶ Aquellas personas cuya adopción por españoles se produzca después de los dieciocho años de edad.

NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

Cinco años: para la concesión de la nacionalidad española a aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado.

► **Dos años:** para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.

► **1 año:** Tutelados o bajo la guarda de instituciones españolas o un español/a, nacidos en España, casados con Español/a.

► **10 años** para el resto.

► **RESIDENCIA :**

► legal, continuada (salvo ausencias justificadas) e inmediatamente anterior a las solicitud.

-BUENA CONDUCTA CÍVICA

- documentación

NOVEDAD PROCEDIMIENTO

- ▶ EXAMEN DELE(países no iberoamericanos)
- ▶ PRUEBA CSCE
- ▶ TASAS PRUEBAS Y TASAS SOLICITUD
- ▶ PREVIO A LA SOLICITUD
- ▶ EN REGISTRO CIVIL
- ▶ 2017 PRESENTACION INTERNET

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

La siguiente documentación, ha sido elaborada por Doña Marta Sánchez-Briñas, con el objetivo de exponer la problemática de los/as Menores no Acompañados/as y Jóvenes Ex tutelados, temática que fue desarrollada dentro de la formación **"Introducción al Derecho de Extranjería y su aplicación práctica"**.

Doña Marta Sánchez-Briñas, lleva trabajando con estos/as menores y jóvenes desde los inicios de su andadura profesional y en su presentación hace un repaso de los siguientes puntos:

- Aspectos jurídicos:
 1. Concepto de MENA.
 2. Concepto de Joven Ex tutelado.
 3. Legislación de Referencia.
 4. Procedimiento.
 5. Determinación de la edad.
 6. Tipos de autorizaciones a las que tienen acceso.
- Aspectos sociales:
 1. Origen y causas del fenómeno.
 2. Número de MENAS y nacionalidades preponderantes.
 3. El fenómeno de la TRATA en Menores no acompañados/as y jóvenes ex tutelados.

Los niños y niñas deben ser protegidos por su especial vulnerabilidad, dentro de esta presentación encontraran herramientas para que la protección sea efectiva y real. No sólo se tratan los aspectos jurídicos más relevantes de igual forma se tratan aspectos sociales que deben ser valorados por todos los profesionales que aborden esta cuestión.

España tiene aún mucho trabajo por hacer pues en la actualidad el número de menores no acompañados asciende a un total de 3.759 de los cuales 3.277 son niños y 482 son niñas.

PROYECTO `TEMIS`: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras, Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.

MENORES NO ACOMPAÑADOS y JÓVENES EXTUTELADOS

MARTA SÁNCHEZ – BRIÑAS OTTE





ASPECTOS JURÍDICOS

MENA

menor extranjero no acompañado

“Menor de 18 años, nacional de país tercero, que llega al territorio de los Estados miembros sin ir acompañado de un adulto responsable, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto en cuanto no esté efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de él.”

Resolución del Consejo de la UE 26/06/1997

JOVEN EXTUTELADO

Una vez cumple la mayoría de edad y deja de estar bajo la patria potestad o la tutela de una persona física o institución pública o privada.



Constitución española (art. 39)

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

Convención sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989

Sentencia del Tribunal Supremo (pleno) de 23 de septiembre de 2014

Ley Autonómica 1/1998.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Extranjería, y su Reglamento (RD 557/2011, de 20 de abril)

Protocolo Marco de Menores no Acompañados de 16 de octubre de 2014



Andalucía **Acoge**



PROCESO DESDE SU LLEGADA HASTA JOVEN EXTUTELADO

Determinación
de la edad.

Si es menor de
edad

A los 18 años

A los 16 años
(edad laboral)



DETERMINACIÓN DE LA EDAD

La edad se fija por Decreto del Ministerio Fiscal, normalmente atendiendo a una radiografía de muñeca, (prueba oseométrica), no constituye diagnóstico de certeza.

El Ministerio Fiscal tiene dos posibilidades:



DECRETAR QUE ES MENOR: Será puesto a disposición de los servicios de protección de menores de la Comunidad Autónoma.

DECRETAR QUE ES MAYOR: Será tratado como un inmigrante irregular.



DERECHO DEL MENOR A SER OÍDO Y A CONTAR CON ASISTENCIA JURÍDICA.

DETERMINACIÓN DOCUMENTAL DE LA EDAD Y SU INOBSERVANCIA.



SI ES MENOR

Declaración administrativa de desamparo, asunción de tutela y delegación de guarda



REGLA GENERAL : Reagrupación familiar con la familia en origen o puesta a disposición de los servicios de los servicios de protección de menores del país de procedencia.



Permanencia en España si el retorno no puede realizarse con garantías teniendo en cuenta el interés superior del niño.



Obligatoriamente, se le da una autorización residencia cuando se demuestre la imposibilidad de repatriación o a los 9 meses de estar a disposición de los servicios de protección



EFFECTOS RETROACTIVOS



Si no tiene pasaporte y no puede obtenerlo : CÉDULA DE INSCRIPCIÓN. Se renueva AÑO A AÑO.



TRAMITACIÓN PREFERENTE: Resolución en un mes.



Mayor control por las autoridades de extranjería y actuaciones de oficio. La tarjeta se pide ante la Oficina de extranjería



A los 16 años

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR:

- No se concede de manera automática con la de residencia a partir de los 16 años a los menores extranjeros tutelados.
- Hay que solicitarla para el tiempo que el menor tiene garantizada la actividad.
- Disminuye la independencia del menor.
- Dificulta el tránsito a la mayoría de edad.
- Existe una exclusión del menor extranjero ya que el menor español que cumple 16, si puede trabajar.

A los 18 años

JÓVENES EX TUTELADOS

- ALCANZAR LA MAYORÍA DE EDAD SE CONVIERTE EN LA EXPULSIÓN DEL MENOR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

PROBLEMAS DE DOCUMENTACIÓN
ADEMÁS DE LOS SOCIALES

Con autorización de residencia

Se renueva la autorización una vez le caduque, aunque ya haya cumplido la mayoría de edad, no antes.

Si no tiene un trabajo, OBTENDRÁ UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA NO LUCRATIVA SI: demuestra el 100% del IPREM

MODIFICACIÓN DE RESIDENCIA POR MINORÍA DE EDAD O NO LUCRATIVA A RESIDENCIA Y TRABAJO



Andalucía **Acoge**

Sin autorización de residencia

Lo pide el propio niño PERSONALMENTE 60 días antes de cumplir la mayoría de edad, o ya siendo mayor de edad durante los 90 días siguientes a la fecha de su cumpleaños. **Aportará:**



Una certificación del servicio de protección recomendando la concesión.

Suficiencia de medios económicos

Si hay actividad lucrativa la residencia conlleva derecho a trabajar y está condicionada a darse de alta en Seguridad Social en el plazo de un mes.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

...REALIDAD

**LOS PLAZOS PARA LA INSERCIÓN
LOS REQUISITOS DE MEDIOS DE
VIDA PARA LA DOCUMENTACIÓN
SON
IMPOSIBLES DE CUMPLIR**

Incumplimiento

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor. Artículo 37.2. Al menos, durante el año siguiente a la salida de los menores de un centro de protección, la Administración de la Junta de Andalucía efectuará un seguimiento de aquéllos, al objeto de comprobar que su integración sociolaboral sea correcta, aplicando la ayuda técnica necesaria.



ASPECTOS SOCIALES

Un nuevo perfil de persona SIN HOGAR: Jóvenes EXTRANJEROS

Procedentes del sistema de protección de menores que se
desentiende de ellos al cumplir la mayoría de edad

Sin ayudas públicas y sin medios de vida ni
alojamiento

Con problemas de idioma, falta de formación, de
papeles de empadronamiento por carecer de techo,
dificultades de acceso a la tarjeta sanitaria

Casos más graves de exclusión : delincuencia, adicciones,
prostitución

ORIGEN DEL FENÓMENO

La llegada a Europa de menores sin referentes familiares se empieza a detectar hace más de 15 años

Se habla de nuevos sujetos migratorios. Se ha convertido en una nueva estrategia migratoria que plantea retos crecientes a las administraciones

¿Menores o inmigrantes? Debe primar el interés superior del menor y si no es posible garantizar la reagrupación con sus familias con garantías hay que apostar por completar adecuadamente su proceso de emancipación.

Pasar de la tutela en los Centros de Menores al cumplir los 18 años a vivir en la calle es inadmisibile.

REGISTRO DE MENAS (CIFRA A ESCALA ESTATAL)

**3.759 menores
(3.277 niños y 482
niñas)**

**3.160 menores
activos (2.727 niños y
433 niñas)**

**599 menores
fugados (550 niños y
49 niñas)**





- **71% de MENAS acogidos son del Magreb (el 68% de Marruecos)**
- **8% de Europa del Este,**
- **7% de la región del África Subsahariana (Senegal, Mali, Gambia y Ghana)**

NACIONALIDADES

JÓVENES EXTUTELADOS

La mayoría son varones de 18 a 21 años

En general, se contabilizan pocos casos de chicas y difíciles de detectar, pero son relevantes por sus características asociadas (situaciones más precarias y vulnerables de riesgo social trabajo doméstico, robos...)



VICTIMA DE TRATAS

LA TRATA

ACCIÓN: Consiste en la captación, transporte, embarque o recepción de personas.

MEDIOS EMPLEADOS: Amenaza, fuerza, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, pago o remuneración a alguien que ejerza un control previo sobre la víctima.

FINALIDAD: Propósito de explotación tanto de tipo sexual como mediante trabajos forzados, esclavitud y prácticas similares o extracción de órganos



**Ni visibilizamos, ni
identificamos ni
protegemos a los MENA
sometidos a trata en sus
diferentes modalidades**

**Por la propia
dinámica de las
redes de trata**

**Por la acusada
tendencia a
tratarlas como
personas adultas**

**Por la ausencia
de formación de
todos los
operadores y la
inexistencia de
recursos
específicos para
estos niños y
niñas.**

Falta de coordinación a
escala europea.

Necesidad de un
REGISTRO EUROPEO
para asegurar la
trazabilidad de estos
menores.

**Cifra de MENAS identificados
como víctimas de trata:
Total en España: 16 víctimas**

**Cifra de MENAS solicitantes de
Protección Internacional:
total en España: 35 (14 fugados)**

CAUSAS. PERFILES MIGRATORIOS

MEJORAS

- Situación económica
- Expectativas sociales y culturales

HUIDAS

- Situación de violencia del país/ refugiados.
- Situación familiar de conflicto.



Andalucía **Acoge**



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CAUSAS. PERFILES MIGRATORIOS



Proyecto migratorio
definido = en procesos
de **éxito** acomodación
en el País.



Emigración sin
proyecto = Mayor
fracaso.

FACTORES QUE DETERMINAN EL ÉXITO

Acceso al circuito de protección

La documentación del menor

El acompañamiento institucional

Referentes positivos

El papel de la familia de origen

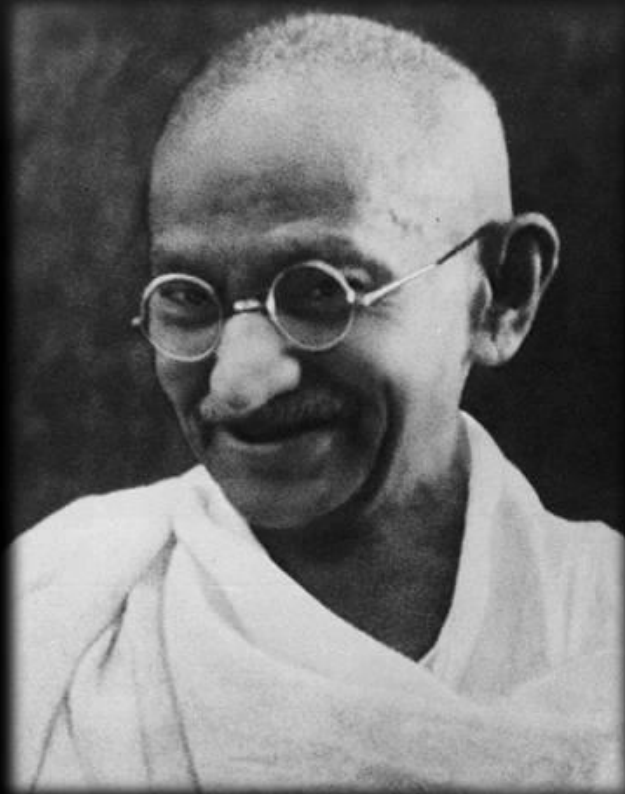
RECOMENDACIONES

- ☺ **Desinstitucionalización con recursos que deben partir de la propia Administración**
- ☺ **Red social y desde el entorno más inmediato a los jóvenes**
- ☺ **Incrementar los recursos de emancipación**
- ☺ **Alargar el soporte documental hasta los 21 años**
- ☺ **Necesidad de realizar formación continua a los profesionales**
- ☺ **campañas de información y sensibilización a la sociedad**
- ☺ **Promover la investigación sobre los procesos migratorios de la infancia y la adolescencia extranjera**

IMPRESCINDIBLE...



Andalucía **Acoge**



"Nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado. Un esfuerzo total es una victoria completa."

Mahatma Gandhi (2 de octubre de 1869 –30 de enero de 1948)

¡GRACIAS!

martasb88@hotmail.com

***Los niños son el recurso
más importante del
mundo y la mejor
esperanza para el
futuro.-John Fitzgerald
Kennedy.***

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

Por último aquí encontrarás la presentación que recoge los puntos más relevantes de la ponencia impartida por el abogado, coordinador jurídico de Andalucía Acoge y profesor de la Universidad de Málaga, Don José Luis Rodríguez Candela, que nos instruyó sobre el procedimiento sancionador temática que fue desarrollada dentro de la formación **"Introducción al Derecho de Extranjería y su aplicación práctica"**.

Don José Luis Rodríguez Candela, es un referente en el ámbito del Derecho de extranjería, en el material que se desarrolla a continuación podrás encontrar:

- Medidas de Alejamiento del territorio nacional.
 1. Denegación de entrada.
 2. Devolución.
 3. Expulsión del territorio nacional.
- Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Directiva de Retorno 200/115/CE
- Centro de Internamiento de Extranjeros.

Está temática no está exenta de polémica y de disparidad de opiniones al respecto, pero D. Rodríguez Candela supo desarrollarla de forma magistral guiándonos a través de su experiencia práctica.

Destacando puntos clave como lo son las diferentes sentencias dictadas tanto por el Tribunal de Justicia de la UE y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los centros de internamiento de extranjeros y la famosa directiva de retorno teniendo como eje vertebrador el procedimiento administrativo sancionador.

PROYECTO `TEMIS`: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras, Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.

Formación «Introducción al Derecho de Extranjería y su aplicación práctica»

Fecha: 9 de marzo 2017, Málaga

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

MEDIDAS DE ALEJAMIENTO DE TERRITORIO NACIONAL

- Entre ellas encontramos:
- 1. DENEGACIÓN DE ENTRADA.
- 2. DEVOLUCIÓN.
- 3. EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL
 - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.
 - Directiva de Retorno.

DENEGACIÓN DE ENTRADA

- ¿Qué necesita una persona extranjera para entrar en territorio español?
- - Pasaporte, Visado o Carta de Invitación.
- - Entrar a través de un puesto fronterizo habilitado.
- - Demostrar que cuenta con medios económicos suficientes, que no se padecen enfermedades graves.
- Se encuentra regulado en el artículo 22 de la LEY DE EXTRANJERÍA. Denegación de entrada y devolución.
- Tienen Derecho a ASISTENCIA LETRADA.

DEVOLUCIÓN

- Se aplica el art. 58 de la LOEX (Ley extranjera) a aquellos extranjeros que no hayan entrado por un puesto fronterizo.
- Debe hacerse siguiendo un procedimiento establecido al efecto.
- No lleva aparejada sanción de prohibición de entrada
- DERECHO A ASISTENCIA LETRADA+ INTERPRETE.
- Devoluciones en Caliente: Disposición Adicional Décima, Ley de Seguridad Ciudadana, vulnera la legalidad vigente, existe ahora mismo un recurso ante el TEDH por vulneración del Protocolo IV.

EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL

- La mayoría de las expulsiones se producen por estancia Irregular.
- Existen expulsiones por haber cometido un Delito.
- Para llevar a cabo la expulsión se hará a través de un EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.
- Directiva de Retorno

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

- PROCEDIMIENTO PREFERENTE Art 63 LOEX
 - Riesgo de orden público, riesgo de fuga, no tener domicilio conocido..., entre otros.
 - Plazo para presentar alegaciones 48h.
 - El extranjero puede ser internado en un CIE.
 - Ejecución de la Expulsión es inmediata.
 - Aparejada también la prohibición de entrada.
 - Debe ser procedimiento excepcional, pero en la práctica es más utilizado.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

- PROCEDIMIENTO ORDINARIO, Art 63bis LOEX
 - Los plazos son más amplios que en el procedimiento preferente, los mismos plazos que para una multa de tráfico.
 - No se puede internar a la persona extranjera en CIE.
 - Concesión de período de salida voluntaria.

DIRECTIVA DE RETORNO 2008/115/CE

- Sentencia Zaizoune: España incumplía la directiva de retorno al permitir una sanción económica.
- Es un elemento positivo, la persona antes de ser expulsada tiene derecho a una obligación de retorno, si la cumple no puede llevar aparejada prohibición de entrada.
- La directiva recoge los casos en los que las personas extranjeras en situación irregular no pueden ser expulsadas (menores, casos de arraigo, enfermedad, circunstancias excepcionales).

EXPULSIÓN POR COMISIÓN DE DELITO

- Este tipo de expulsión viene recogida en el artículo 57.2 de la LOEX.
- Se aplica a las personas extranjeras que sean condenadas, dentro o fuera de España, por un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año.
- Deben ponderarse los antecedentes personales de cada persona, aunque será una decisión unilateral.

CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

- Art 62, 62bis, 62ter, 62quearter, 62 quinquies de la LOEX.
- Real Decreto 162/2014 reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIEs.
- Carácter no penitenciario.
- Es un internamiento que constituye una medida privativa de libertad acordada por un juez de garantía, juez de control.

INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE EXTRANJERÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

Sirva este material formativo, para todos aquellos/as profesionales de cualquier ámbito que trabajen con personas extranjeras, como guía, dónde se recogen las figuras jurídicas más importantes que afectan a las personas extranjeras que están residiendo en nuestro país, ya sea su residencia regular o irregular, sean estos menores o mayores de edad.

Este material se ha generado gracias a la recopilación de las presentaciones realizadas por los ponentes, Doña Liliana de Rossi, Doña Pilar Rondón, Doña Marta Sánchez-Briñas y Don José Luis Rodríguez Candela, de la formación **“Introducción al Derecho de Extranjería y su aplicación práctica”**, celebrada el 9 de marzo de 2017 en la ciudad de Málaga, desarrollada desde del PROYECTO TEMIS: Defensa de los Derechos y Libertades de las personas extranjeras, financiado por la Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La Defensa de los Derechos y las Libertades de las personas extranjeras era el objetivo primordial en la elaboración de este material y de la celebración de la formación, el desarrollo de estos temas se decidió tras un análisis de las necesidades que veníamos detectando en los diferentes profesionales que desempeñan su trabajo con personas extranjeras, y, siempre con paso firme y decidido a mejorar la calidad de vida de las personas extranjeras. Un profesional con una formación de calidad y actualizada es el punto esencial para el cumplimiento de esta premisa.

Gracias a todas y todos aquellos/as que acudisteis a la formación, a los/as ponentes y a la Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que la hicieron posible.

Este material puede ser difundido libremente respetando los derechos de autoría y edición.

PROYECTO `TEMIS´: Defensa de los Derechos y las Libertades de las Personas Extranjeras, Financiado por LA JUNTA DE ANDALUCIA, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES.